

GUIA DE REMISION N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 116/2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 09 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	09 MAY 2012	16:00	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	09 MAY 2012	12:46ca	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	09 MAY 2012	12:42	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	09 MAY 2012	1:00pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10 MAYO 2012	12:50pm	
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SS.A..	09 MAY 2012	5:18pm	
OPERADOR DEL SEACE	09 MAY 2012	3:45	



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CALGO

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Tumbes, 14 MAY 2012

OFICIO N° 294 /2012-AG-PEBPT-DE

Señor
FUAD KHOURY ZARZAR
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
Ciudad.-

08-2012-22616
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Departamento de Gestión Documentaria
15 MAYO 2012
RECIBIDO
Hora: 12:22 Firma:

039
MINAG-PEBPT
Dirección Ejecutiva

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 116/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo de 2012, emitida por esta Dirección Ejecutiva, información que hago llegar para su conocimiento y fines.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, quedan notificadas las Resoluciones indicadas en el adjunto

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Jaime Otiniano Nazer
Ing° Jaime Otiniano Nazer
Director Ejecutivo (e)



JPOÑ/lacc



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

CARGO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Tumbes, 14 MAY 2012

OFICIO N° 295 /2012-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
ORLANDO CHIRINOS TRUJILLO
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Lima.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura
RECIBIDO
15 MAY 2012
Firma: N° 295

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
038

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 116/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 09 de mayo de 2012, emitida por esta Dirección Ejecutiva, información que hago llegar para su conocimiento y fines.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, quedan notificadas las Resoluciones indicadas en el adjunto

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing. Jaime Oviñano Nández
Director Ejecutivo (e)



JPOÑ/lacc

GUIA DE REMISION N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 de mayo de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 116/2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 09 de mayo del 2012, la misma que resuelve:

037
MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

Artículo Primero: MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2012; debiendo incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la “Adquisición de 100,000 Kg. de Semilla de Frijol Caupi, 2000 Dosis de Inoculantes de bacteria Rhizobium, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 20-20-20, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 30-10-10 y 1500 Kg de Azufre Micronizado en los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la Provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes”, cuyo valor referencial de S/. 800,000.00 (Ochocientos mil cono 00/100 nuevos soles); conforme lo detalla el Decreto Supremo N° 032-2012-PCM

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, que la modificación e inclusión de proceso en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2012, conforme lo que indica el artículo primero de la presente resolución y el texto integro de la misma, sea publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

Artículo Tercero: EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la “Adquisición de 100,000 Kg. de Semilla de Frijol Caupi, 2000 Dosis de Inoculantes de bacteria Rhizobium por bolsa de 1 Kg, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 20-20-20, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 30-10-10y 1500 Kg de Azufre Micronizado en los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la Provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes”, cuyo valor referencial de S/. 800,000.00 (Ochocientos mil cono 00/100 nuevos soles); conforme lo detalla el Decreto Supremo N° 032-2012-PCM, con precios vigentes al mes de abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: DISPONER, a partir de la expedición de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien objeto de l exoneración que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución, tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 184-2008-EF, bajo su responsabilidad

Artículo Quinto: Notificar la presente resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional.

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **09 MAY 2012**

VISTO:

Decreto Supremo N° 032-2012-PCM, Informe Técnico N° 003/2012-AG-PEBPT-DDA del 03 de mayo del 2012, Resolución Ministerial N° 0155-2012-AG de fecha 03 de mayo del 2012, Informe N° 063/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 03 de Mayo del 2012, Nota de Envío N° 934/2012 de fecha 04 de Mayo del 2012, Informe N° 214/2012-AG-PEBPT-OAJ del 04 de mayo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444**. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Acta de Reunión de trabajo de fecha 11 de abril del 2012, con la presencia de la Dirección Regional Agraria, Agencias Agrarias de Corrales y Contralmirante Villar, Gobierno Regional, SENASA, Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Comisiones de Regantes, Junta de Usuarios de Tumbes, Comité de Productores de Arroz, Comité de Productores de Plátano y Organizaciones Agrarias, acuerdan la Conformación de la Comisión Multisectorial, encargando a la DRAT, la elaboración de un Perfil Técnico para la Instalación de 2,000 Has de Frejol Caupi y gestionar los recursos necesario, para apoyar a los agricultores damnificados por el desborde del Río Tumbes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2012-PCM de fecha 24 de Marzo del 2012, se declara el Estado de Emergencia en los distritos de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen en la provincia de Tumbes, y el distrito de Casitas en la provincia Contralmirante Villar, del departamento de Tumbes, por el plazo de 60 días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
035

Resolución Directoral N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0155-2012-AG, de fecha 03 de mayo del año en curso, el Ministerio de Agricultura resuelve autorizar una modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2012 por S/. 800,000.00. como un adelanto a la disponibilidad presupuestal solicitada por un importe de S/. 1'431,500.00 para financiar la contrapartida de la Propuesta Técnica para la siembra de Frejol Caupi Vaina Blanca en el Departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe Técnico N° 003/2012-AG-PEBPT-DDA del 03 de mayo del 2012, e Informe N° 063/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 03 de Mayo del 2012 el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la **EXONERACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN** la Adquisición de 100 000 Kg de Semilla de Frijol CAUPI, 2000 Dosis de Inoculantes de bacteria Rhizobium por bolsa de 1 kg, 2000Kg de Nutrientes Foliar 20-20-20, 2000Kg de Nutrientes Foliar 30-10-10, 500 Dosis de Control Biológico, 4500 Kg de Azufre Micronizado, 1500 Kg de Azufre Micronizado, 750 Lt de Fungicida para Frijol y 1500Litros de Clorpirifos para los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes, debido a las fuertes precipitaciones ocurridas en los meses de febrero, marzo y abril, donde el caudal del río Tumbes se vio incrementado en forma significativa, llegando hasta los 2,301.9 m3/seg. en el mes de abril, lo que produjo el desborde del río Tumbes; y consecuentemente, la inundación de los centros de producción agrícola, del cual se perdieron plantaciones y cultivos, así como el daño de la infraestructura vial y productiva en nuestra región agrícola;

Que, mediante Oficio N° 319-2012-AG-PEBPT-OADM del 07 de Mayo del 2012 el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, la certificación presupuestal N° 00087, según el Marco de la declaratoria en Emergencia de la Región Tumbes, para la siembra de 2000Has de Frejol Caupi en los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes;

Que, mediante Informe de certificación Presupuestal N° 0087-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 04 de Mayo del 2012, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación del PEBPT, Aprueba la Nota de Certificación Presupuestal N° 0087, dentro de las facultades que confiere la tercera disposición Final de la Ley N° 28411 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, mediante Nota de Envío N° 934/2012 de fecha 04 de Mayo del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, Dispone a la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, implementar las acciones pertinentes;

Que, con Informe N° 214/2012-AG-PEBPT-OAJ del 04 de mayo del 2012, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia a que se "**EXONERE DEL PROCESO DE SELECCIÓN la Adquisición de 100 000 Kg de Semilla de Frijol CAUPI, 2000 Dosis de Inoculantes de bacteria Rhizobium por bolsa de 1 kg, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 20-20-20, 2000Kg de Nutrientes Foliar 30-10-10 y 1500 Kg de Azufre Micronizado en los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes**" con un valor referencial de S/ 800,000.00(Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto autorizado mediante modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Agricultura del Año Fiscal 2012 por S/. 800,000.00, como un adelanto a la disponibilidad presupuestal solicitada por un importe de S/. 1'431,500.00 para financiar la contrapartida de la Propuesta Técnica para la siembra de Frejol Caupi Vaina Blanca en el Departamento de Tumbes;

Resolución Directoral N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG – PEBPT
Dirección Ejecutiva
037

Que, la Situación de Emergencia, es una figura de connotación legal y administrativa, incluida en la legislación de Contratación Estatal, que trae el establecimiento de una exoneración respecto de los procesos de selección establecidos para facilitar la adquisición de bienes y/o servicios que permitan afrontar la emergencia acontecida;

Que, el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) literal "b) Ante una situación de emergencia derivada de **acontecimientos catastróficos**, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de **acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, (...)**". En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. (...);

Que, el Artículo 128 del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: En virtud de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia

directa del evento producido, así como para satisfacer las necesidades sobrevenientes. Posteriormente, deberá convocar los respectivos procesos de selección. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la contratación definitiva;

Que, el artículo 134° del D.S. N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico y legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho

Resolución Directoral N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, establece que: "Cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, en el mismo sentido, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF señala que El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, el artículo 9° del RLCE, precisa que: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. La aprobación y difusión de las modificaciones se hará en la forma prevista en el artículo anterior;

Que, asimismo la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece en el numeral 6.1 que El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas Institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, el numeral 6.2 de la mencionada Directiva, señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura; Dirección de Estudios y Supervisión; Dirección de Desarrollo Agrícola; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para el Ejercicio Presupuestal 2012; Debiendo **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la **"Adquisición de 100 000 Kg de Semilla de Frijol CAUPI, 2000 Dosis de Inoculantes de bacteria Rhizobium, 2000 Kg de Nutrientes Foliar**

Resolución Directoral N° 116 /2012-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
032

20-20-20, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 30-10-10 y 1500 Kg de Azufre Micronizado en los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial de S/ 800,000.00(Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles); conforme lo detalla el Decreto Supremo N° 032-2012-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que la modificación e inclusión de proceso en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2012, conforme lo que indica el Artículo Primero de la presente resolución y el texto íntegro de la misma, sea publicado en el SEACE, en un plazo no mayor de 05 días hábiles de aprobado, conteniendo la información requerida en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.-EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la "Adquisición de 100 000 Kg de Semilla de Frijol CAUPI, 2000 Dosis de Inoculantes de bacteria Rhizobium por bolsa de 1 kg, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 20-20-20, 2000 Kg de Nutrientes Foliar 30-10-10 y 1500 Kg de Azufre Micronizado en los Sectores de Tumbes, Corrales, San Jacinto, Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen de la provincia de Tumbes y el Distrito de Casitas en la provincia de Contralmirante Villar del Departamento de Tumbes", cuyo valor referencial es de S/ 800,000.00 (Ochocientos Mil con 00/100 Nuevos Soles); conforme lo detalla el Decreto Supremo N° 032-2012-PCM, con precios vigentes al mes de Abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a partir de la expedición de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien objeto de la exoneración que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D. S. N° 184-2008-EF, bajo su Responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nájera
Ing. Jaime Otiniano Nájera
Director Ejecutivo (e)

